

33

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Pérez Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política Local, así como los artículos 26, párrafo 1, fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 138 y 142 todos correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa de Decreto**, para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, lo anterior, con sustento en la siguiente:

INFOLEJ
1167 - LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

03273

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas de orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es facultad de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco la presentación de iniciativas de ley y decretos, según lo dispone el artículo 135, inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. El Grupo Parlamentario MORENA de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en concordancia con los ejes del proyecto de nación, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo legislativo, mismos que enuncio a continuación:
 - a. Política y Gobierno
 - b. Política Social
 - c. Economía

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
22 JUL 2022
HORA 13:04

ENTREGA DE
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. Mediante el decreto 15427 quince mil cuatrocientos veintisiete, el día 14 catorce del mes de julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, abrogando en ese mismo acto la contenida en el decreto 9768 nueve mil setecientos sesenta y ocho, la cual fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha del día 31 treinta y uno del mes de marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho.
- V. De la misma manera, a través del decreto 26433 veintiséis mil cuatrocientos treinta y tres¹, el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, entrando en vigor el primero de enero de 2018 dos mil dieciocho, previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- VI. Es en este sentido que, en concordancia con el anuncio que de manera oficial hizo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ITEI, en voz de la entonces comisionada presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en colaboración con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través del entonces Magistrado Presidente del mismo, Ricardo Suro Esteves, el día 2 dos del diciembre del año dos mil veinte, se anunció la implementación en el mes de enero de 2021, del Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro del marco que promueve el desarrollo del programa de Instituciones Abiertas contra la Corrupción, como resultado del Segundo Plan de Acción Local de Gobierno Abierto 2019-2020², esto de acuerdo con el compromiso que el Poder Judicial asumió durante el mandato citado, enfatizando que actualmente, la decisión de designar a los peritos recae exclusivamente en los jueces, lo que facilita el tema de la corrupción y es una problemática que dio origen al proyecto que presentó Gobierno Abierto Jalisco.
- VII. Todos estos principios, en conjunto con las leyes citadas aquí, en adición con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la Ley del Sistema Anticorrupción, así como la Ley de Transparencia



¹ <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolei/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/76198.pdf>

² <https://www.itej.org.mx/v4/agenda/particular/cpcp/2020/12/02>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hacen patente el compromiso que debe imperar en el estado de Jalisco, para limitar la posibilidad de prácticas de corrupción dentro del Poder Judicial, así como de erradicar las existentes, si ya estuvieran presentes, de manera que las propuestas de transparentar datos estadísticos, y designar aleatoriamente a los peritos a través de la herramienta informática denominada "Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco" que está siendo desarrollada por el propio departamento de informática del Poder Judicial, debe tener como objetivo primordial, - con los mecanismos legales existentes y la tecnología a nuestro alcance -, evitar a toda costa la práctica común de corrupción, a través de la designación de ciertos peritos. Esto en detrimento del resto de los cientos de profesionales calificados que componen el listado oficial de peritos, del Consejo de la Judicatura, los cuales, en su gran mayoría, actualmente solo se toman en cuenta para engrosar el listado oficial de peritos³, ya que tienen anualmente ninguna o muy pocas designaciones como peritos terceros u oficiales en los procesos judiciales ventilados en nuestro estado. Todo esto en virtud de que, en la quasi totalidad de los casos, las designaciones son distribuidas por los Juzgados, de manera discrecional, sobresaliendo evidentemente el favoritismo que impera en el medio, ya que no obstante que todos y cada uno de los peritos que son incluidos en el listado oficial, cumplen cabalmente con los requisitos que la convocatoria impone, solo un puñado de peritos son los seleccionados en los juzgados, soslayando la ética que debe prevalecer, y de igual manera, los principios de lealtad y de imparcialidad que deben tener de manera implícita los jueces y magistrados del Poder Judicial.

VIII. Este nuevo modelo de trabajo, generado con el Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, debe versar también respecto a las materias en el listado oficial, así como a la cantidad de materias en las que se registran los peritos, toda vez que los peritos deben ser seleccionados en función de la materia en la que se desempeñen, pero también teniendo en cuenta la cantidad de materias en las que han sido registrados, así como a la cantidad de Partidos Judiciales en los que se registran. Es decir, el sistema aleatorio debe asegurarse de que las estadísticas por



³ <https://cij.gob.mx/pages/transparencia/peritos>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

materia pericial, tengan una distribución equitativa y al mismo tiempo, generen igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los auxiliares de la administración de justicia, ya que en el listado oficial, se encuentran 637 peritos, de los cuales hay algunos con hasta 15 quince materias registradas, de las más diversas áreas de la criminalística, lo cual genera suspicacias inmediatas, respecto al grado de especialización que tienen esos peritos para poder generar dictámenes periciales en toda esa gama tan amplia de materias, mientras que, por el contrario, existen peritos que cuentan con una sola materia registrada, todas dentro del mismo campo de especialización o materias afines, así como también existen materias en las que solamente se cuenta con 1 un perito registrado. También debemos tener en consideración en el presente análisis, que existen peritos que, cuentan con varios domicilios procesales en diferentes Partidos Judiciales, dentro del estado de Jalisco, sin ser habitantes frecuentes, ni consuetudinarios, solo consiguiendo comprobantes de domicilio, para acreditar el interés, todo esto, generando la sensación en la que esto suscribe, que con algunas honrosas excepciones, se comete el pecado capital de la codicia, para intentar obtener la mayor cantidad de designaciones a toda costa, por lo que el Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco debe ser cuidadosamente programado para generar igualdad de oportunidades entre todos los peritos, y una equitativa distribución de las cargas de trabajo para los mismos, todo esto en función del perito como ente humano con capacidades de trabajo y de esfuerzo finitas y no en función de las materias que el mismo tenga registradas, ni de la cantidad de Partidos Judiciales en los que tengan domicilio procesal, con el propósito de tutelar a la seguridad jurídica a los juzgadores, peritos, pero aún más importante, la seguridad jurídica de los gobernados, al no imponer cargas de trabajo excesivas a los peritos que registren más de una materia, o más de un partido judicial, en detrimento de la calidad de los dictámenes periciales que presenten.

- IX. El Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá generar los turnos aleatorios para la designación pericial, lo cual hará que los reportes cuatrimestrales que hoy son requeridos a los auxiliares de la administración de justicia ya no sean necesarios, sino solo la aprobación, modificación o rechazo de manera electrónica por parte de los mismos en tiempo real, puesto que el sistema deberá tener la carga de generar las

ENTREGA DE RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

bases de datos como resultados de las designaciones periciales constantemente, generado las estadísticas actualizadas en tiempo real, y permitiendo la interacción de los peritos en el portal de internet del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para autorizar, rechazar o modificar las designaciones aleatorias, también en tiempo real. Todo esto generará la percepción de transparencia y honestidad en el servicio público, específicamente en el ámbito judicial.

X. Esto que antecede, nos permite establecer que, con reformas y acciones contundentes como estas se debe enfrentar el combate frontal a la corrupción, a la propuesta para evitar la construcción de cotos de poder, a la discrecionalidad y a la falta de congruencia, en términos de la igualdad de oportunidades que debe existir en la esfera judicial principalmente, dado el principio de imparcialidad que debe imperar. De igual manera, se debe garantizar la transparencia al público de todas y cada una de las designaciones periciales, de los estadios procesales de las dictaminaciones, así como de los honorarios que se requieren, los cuales deberán basarse sin distinción, en el **“ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**, implementado mediante el Acuerdo General SO.25/2020A256GRAL expedido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mismo que se derivó de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

XI. Adicionalmente, esta herramienta informática llamada Sistema Electrónico de Designación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es un motor que promoverá la constante y permanente profesionalización y crecimiento de los auxiliares de la administración de justicia, toda vez que la iniciativa lleva implícita la necesidad de que las dictaminaciones periciales que serán presentadas por todos los peritos, en todas las instancias en que aleatoriamente sean requeridos, tengan la calidad requerida por los juzgadores, habida cuenta de que existen tanto programas de capacitación constante en el Departamento de Auxiliares de la Administración de Justicia dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como sanciones de diversas magnitudes para los peritos que incumplan con los requisitos, tanto de los cargos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que les sean conferidos, como de la capacitación a la que están obligados en cumplimiento con las disposiciones que para tales efectos instruya el mismo departamento.

XII. Es entonces importante, en aras de la transparencia y del combate a la corrupción, promover la centralización de los auxiliares de la administración de justicia en el Departamento de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, y no dejarlo a la decisión de cada Tribunal, como ahora lo establece la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, consolidando un solo listado de auxiliares de la administración de justicia para todos los juzgados y tribunales estatales en los que sean requeridos o tengan intervención, con el propósito de que el mecanismo implementado con la herramienta "Sistema Electrónico de Designación de Peritos" permee a todo lo largo y ancho del Poder Judicial, y no de manera parcial o segmentada, reiterando que la propuesta demuestra el combate frontal a la corrupción, al evitar la construcción de cotos de poder, discrecionalidad y falta de congruencia, sino por el contrario, promoviendo la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las cargas de trabajo, que debe existir en la esfera judicial principalmente, reiterando los principios de imparcialidad y de lealtad imperativos para el Poder Judicial.

XIII. Finalmente, con esta herramienta y con estas propuestas, Jalisco nuevamente se pone a la cabeza en el panorama nacional del combate a la corrupción, en virtud de que es el único estado de la República Mexicana en implementar esta herramienta en el Poder Judicial y con lo anterior se aporta a la certeza jurídica que se le otorga al gobernado, al perito y al juzgador.

Análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

-Jurídico: es una adecuación a nuestra legislación estatal, acorde a las necesidades de la sociedad actual, que propone otorgar las garantías de seguridad jurídica a los usuarios del mecanismo judicial-pericial, impulsado por los avances tecnológicos existentes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

-Económico: Es un beneficio para la economía de los ciudadanos, al establecer de manera clara y sistemática, el arancel obligatorio de los honorarios de los peritos, que son pagados por los usuarios de los mismos.

-Social: El respaldo del Estado en la protección de los derechos de la ciudadanía sobre sus bienes, es una necesidad social, poniéndose Jalisco a la vanguardia a nivel nacional en el rubro de combate a la corrupción.

-Presupuestal: No impacta al erario, toda vez que ya ha sido presupuestado en el ejercicio correspondiente y es una herramienta ya desarrollándose en el Poder Judicial del Estado.

Motivación de cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan;

I. En este orden de ideas, la propuesta de modificación se presenta en los siguientes cuadros:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco	Propuesta de reforma	Motivación
Sin correlativo	<p>TÍTULO OCTAVO DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</p> <p>SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 221 bis. – La designación de los Auxiliares de la Administración de Justicia será de manera aleatoria, por medio del Sistema Electrónico de Designación de Peritos, cuidando en todo</p>	Otorgar las garantías de seguridad jurídica a los usuarios del mecanismo judicial-pericial, impulsado por los avances tecnológicos existentes, la transparencia, el combate frontal a la corrupción, promoviendo la igualdad de





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>momento, la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las designaciones entre los peritos que componen el listado oficial de Peritos. El auxiliar de la administración de la justicia que sea designado, no podrá volver a ser llamado, en tanto no hayan sido designados la totalidad de los peritos listados por materia.</p> <p>Los peritos o auxiliares de la administración de justicia devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables.</p> <p>Los tribunales y los juzgados deberán publicar las estadísticas pertinentes y permitidas por las leyes vigentes, en referencia a los auxiliares de la administración de justicia.</p>	<p>oportunidades y la equitativa distribución de las cargas de trabajo, reiterando los principios de imparcialidad y de lealtad.</p>
--	---	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco	Propuesta de reforma	Motivación
<p>Artículo 13. Junta-Atribuciones</p> <p>1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar los recursos del Tribunal, con el apoyo de la Dirección General Administrativa;</p> <p>II. Vigilar el funcionamiento de la Dirección General Administrativa;</p> <p>III. Elaborar y proponer a la Sala Superior los proyectos de:</p> <p>a) Las modificaciones o actualizaciones del Plan General del Tribunal;</p> <p>b) Las matrices de indicadores de resultados del Tribunal; y</p> <p>c) El Presupuesto de Egresos del Tribunal;</p> <p>IV. Aprobar el Reglamento y los acuerdos generales para el funcionamiento administrativo del Tribunal;</p>	<p>Artículo 13. Junta-Atribuciones</p> <p>1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIII. [...]</p>	<p>Otorgar las garantías de seguridad jurídica a los usuarios del mecanismo judicial-pericial, impulsado por los avances tecnológicos existentes, la transparencia, el combate frontal a la corrupción, promoviendo la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las cargas de trabajo, reiterando los principios de imparcialidad y de lealtad.</p>

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

RECIBÍO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Aprobar el Estatuto del Servicio Civil Carrera del Tribunal;

VI. Aprobar la afectación y enajenación del patrimonio del Tribunal;

VII. Aprobar los contratos y convenios que celebre el Tribunal;

VIII. Administrar y supervisar el ejercicio el Presupuesto de Egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio del gasto;

IX. Nombrar y remover libremente al Director General Administrativo;

X. Nombrar y remover, previo derecho de audiencia y defensa, a los secretarios, actuarios y demás personal adscrito a las Salas o a las ponencias de la Sala Superior, a propuesta del magistrado respectivo;

XI. Nombrar y remover conforme a la legislación correspondiente al resto del personal del Tribunal, que no esté expresamente encomendado a otro órgano;

--	--	--

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIO No. 148
 DIRECCIÓN



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XII. Conceder licencias y aceptar las renunciaciones del personal del Tribunal, con excepción de los magistrados y el Secretario General de Acuerdos;

XIII. Imponer multas a los actuarios que incumplan sus obligaciones legales en la práctica de las notificaciones a su cargo, a solicitud de los magistrados;

XIV. Ordenar la depuración y baja de expedientes concluidos que causaron estado con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que los interesados puedan solicitar la devolución de los documentos ofrecidos;

XV. Administrar el Boletín Electrónico del Tribunal para la notificación de resoluciones y acuerdos;

XVI. Supervisar la publicación de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas del Tribunal;

XVII. Declarar los días inhábiles para el Tribunal y determinar las vacaciones y guardias del personal del Tribunal;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XVIII. Aprobar y delimitar la competencia territorial de las Salas, cuando el Plan General del Tribunal determine un sistema de regionalización, así como determinar la adscripción de los Magistrados y su posible rotación;

XIX. Aprobar los acuerdos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

XX. Aprobar los programas de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal, para el personal del mismo;

XXI. Aprobar la normativa y el programa de visitas de verificación del correcto funcionamiento de las Salas y las ponencias de la Sala Superior;

XXII. Supervisar la operación y funcionamiento de las oficialías de partes, las oficinas de actuarios y los archivos del Tribunal;

XXIII. Evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

prestación de sus servicios;

XXIV. Administrar y actualizar el registro de los peritos del Tribunal; y

XXIV. Requerir los peritos aleatoriamente través del Sistema Electrónico de Designación de Peritos cuidando en todo momento, la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las designaciones entre los peritos que componen el listado oficial de Peritos. El auxiliar de la administración de la justicia que sea designado, no podrá volver a ser llamado, en tanto no hayan sido designados la totalidad de los peritos listados por materia, asegurándose que, en la prestación de sus servicios, los peritos devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables. Para garantizar lo anterior, el tribunal deberá publicar las estadísticas pertinentes y permitidas por las leyes vigentes, en referencia a los auxiliares de la administración de justicia.

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

XXV. [...].





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la sección denominada "Disposiciones Generales", al Título Octavo, así como el artículo 221 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

TITULO OCTAVO DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SECCION I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 221 bis. – La designación de los Auxiliares de la Administración de Justicia será de manera aleatoria, por medio del Sistema Electrónico de Designación de Peritos, cuidando en todo momento, la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las designaciones entre los peritos que componen el listado oficial de Peritos. El auxiliar de la administración de la justicia que sea designado, no podrá volver a ser llamado, en tanto no hayan sido designados la totalidad de los peritos listados por materia.

Los peritos o auxiliares de la administración de justicia devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables.

Los tribunales y los juzgados deberán publicar las estadísticas pertinentes y permitidas por las leyes vigentes, en referencia a los auxiliares de la administración de justicia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. Junta- Atribuciones

1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:

I a XXIII. [...]

XXIV. Requerir los peritos aleatoriamente través del Sistema Electrónico de Designación de Peritos cuidando en todo momento, la igualdad de oportunidades y la equitativa distribución de las designaciones entre los peritos que componen el listado oficial de Peritos. El auxiliar de la administración de la justicia que sea designado, no podrá volver a ser llamado, en tanto no hayan sido designados la totalidad de los peritos listados por materia, asegurándose que, en la prestación de sus servicios, los peritos devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables. Para garantizar lo anterior, el tribunal deberá publicar las estadísticas pertinentes y permitidas por las leyes vigentes, en referencia a los auxiliares de la administración de justicia.

XXV. [...]

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - En tanto el Supremo Tribunal de Justicia, y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco no expidan o armonicen sus disposiciones reglamentarias en los términos del presente decreto, se estará en lo que no lo contradiga a lo que determine el reglamento vigente.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 22 de julio de 2022.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

LPR/LEVG

RECEIVED stamp from the LEGISLATIVE COORDINATION DEPARTMENT of the JALISCO GOVERNMENT. It includes the text: "COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS", "FOJA No.", and "RECIBÍ:" with a signature.